

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECCION DEL PERSONAL.—Delegando facultad de concesión de permisos de verano.

SECCION DEL MATERIAL.—Sobre construcción de 30 cabezas de ejercicio para torpedos «W».—Aprueba modificaciones en varios cargos.—Concede crédito para las atenciones que expresa.

SECCION DE ARTILLERIA.—Dispone sean admitidas para el servicio de la Marina las dos alzas para cañón de 47 mm. con destino al torpedero «Núm. 18».

INTENDENCIA GENERAL.—Enganche de varias clases de Infantería de Marina.—Resuelve instancia de la Sociedad Española de Construcción Naval y Banco del Crédito Industrial.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Declara con derecho a dietas una comisión.

Edicto.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Sección del Personal

Permisos.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 del pasado mes, número 1.251, referente a la concesión de permisos a los funcionarios públicos entre 15 del actual y el 15 de septiembre próximo, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se tenga por delegada en los Capitanes Generales de los tres Departamentos, Comandante General de la Escuadra y Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, la facultad otorgada por dicha Real orden, cuidando dichas autoridades de ajustarse en las condiciones a cuanto la citada disposición establece.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de julio de 1928.

CORNEJO.

Sección del Material

Inspección Central del Tiro Naval.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 308, fecha 4 de febrero último, del Capitán General del Departamento de Cartagena, manifestando que ha dado orden para que se termine la construcción de las treinta cabezas de ejercicio para torpedos «W», a que hace referencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material e Intendencia General, se ha servido aprobar la determinación adoptada por la Superior Autoridad de dicho Departamento, y disponer se remita a este Ministerio relación, expedida por el taller de torpedos de aquel Arsenal, de las obras que quedaron pendientes al cesar de funcionar la fábrica, especificando los efectos y materiales acopiados para la misma, con expresión de las obras cuya terminación se ha decretado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material, Intendente General e Interventor Central del Ministerio y Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores...

Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena, núm. 6.107, de 18 de junio

actual, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el inventario de la enfermería del Arsenal, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material y Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Relación de referencia.

	Pesetas.
Ocho lavabos de loza...	400,00

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Aeronáutica número 1.820, de 20 de junio actual, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el inventario de la citada Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material y Director General de Aeronáutica.

Relación de referencia.

	Pesetas.
Un aparato "Girorector" indicador de virajes...	2.900,00

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena número 6.049, de 15 de junio último, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el inventario del submarino B-2, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material y Comandante General del Arsenal de Cartagena.

RELACIÓN DE REFERENCIA

Cargo del segundo Comandante.

	Pesetas.
Seis bocinas eléctricas en caja metálica impermeable para colocar a la intemperie, con boquilla recta, para corriente de 110 voltios...	1.500,00

Cargo del Torpedista-electricista.

Una caja indicadora con 30 luces, estanca, y letreros indicadores con sus 30 bombillas de 120 voltios y 10 bujías...	800,00
--	--------

Pesetas.

Dieciséis pulsadores dobles, especiales, para cerrar circuito a las bombillas de la caja estanca...	1.280,00
Veintidós prensas para mamparos, para paso del cable a dicha caja...	462,00
Doscientos cincuenta metros de cable de tres conductores con envuelta metálica...	1.987,50
Ciento treinta metros de cable de cuatro conductores para unión de dicho cuadro y sirenas...	1.202,50

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena núm. 3.812, de 13 de abril pasado, con el que interesaba crédito para la adquisición de 10 mangueretas con destino al *Ciclope*, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Ingenieros y la Intendencia General y de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder con cargo al concepto «Material de Inventario» del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, un crédito de diez mil cuatrocientas tres pesetas con veinte céntimos (10 403.20 pesetas), para la adquisición de que se trata, la cual se llevará a cabo por administración como caso comprendido en el punto 1.º del artículo 56 de la vigente Ley de Hacienda pública y por medio de la Comisión de Marina en Londres.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de junio de 1923.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material, Comandante General del Arsenal de Cartagena e Intendente General del Ministerio.

Señores...

Obras y reparaciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena núm. 3.469, de 30 de mayo pasado, con el que remite presupuesto para obras en las máquinas del *Bas de Lezo*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Ingenieros, la Intendencia General y la Intervención Central y de acuerdo con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder con cargo al concepto «Carenas», del capítulo 13, artículo 2.º, del vigente presupuesto, un crédito de cuarenta y ocho mil setenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos (48 079.34 pesetas), para la ejecución de las citadas obras, las cuales se llevarán a cabo por la S. E. de C. N. siguiéndose el sistema de a+b+c+d en virtud de lo prevenido en el contrato de cesión a dicha Sociedad de las zonas industriales de los Arsenales de Ferrol y Cartagena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material, Intendente General del Ministerio y Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena, núm. 3.470, de 30 de marzo pasado con el que interesaba crédito para la construcción de válvulas para los compresores de aire y

otros efectos con destino a la Estación de Submarinos de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Ingenieros, la Intendencia General y la Intervención Central y de acuerdo con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder un crédito de *mil setecientas treinta y ocho pesetas con treinta y nueve céntimos* (1.738,39 pesetas), para la elaboración de dichos efectos por la Sociedad Española de Construcción Naval y por el sistema de $a+b+c+d$, que previene el contrato de prórroga de cesión de las zonas industriales de los arsenales de Ferrol y Cartagena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de junio de 1923.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Material, Comandante General del Arsenal de Cartagena e Intendente General del Ministerio.

Sección de Artillería Material.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 93, de 4 del corriente mes, del Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas, en la que se propone la admisión en el servicio por haber sido reconocidas con resultado satisfactorio las dos alzas para cañón de 47 milímetros con destino al torpedero *Número 18*, cuya admisión se dispuso por Reales órdenes de 5 de septiembre último y 20 de marzo próximo pasado con destino a dicho buque, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Artillería, ha tenido a bien disponer sean admitidas para el servicio de la Marina las alzas de referencia, las que deberán ser remitidas al Departamento de Cádiz, con arreglo a lo dispuesto en las citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección de Artillería, Capitán General del Departamento de Cádiz, Intendente General del Ministerio y Jefe Inspector de la Marina en la fábrica de Placencia de las Armas.

Intendencia General Enganches.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido aprobar la adjunta relación, disponiendo que el personal en la misma comprendido perciba el sueldo correspondiente al período de enganche que sirven, a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General, Ordenador General de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Relación que se cita.

CUERPOS O DEPENDENCIAS	EMPLEOS	NOMBRES	Período de reen- ganche en que se le clasifica.	Fecha de ingreso en su actual período de reenganche.			FECHA EN QUE ASCENDIÓ				OBSERVACIONES	
							A BRIGADA		A SUBOFICIAL			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.		Mes.
2.º Regimiento 2.º Batallón..	Suboficial.....	D. Andrés Suárez Infiesta	4.º	15	Mayo	1928						
3.er ídem 1.er ídem..	Ídem.....	D. José Pascual López.....	4.º	1	Junio	1928						
Compañía de Ordenanzas....	Ídem.....	D. Luis Seria Fernández.....	4.º	10	Agosto	1928						
2.º Regimiento 1.er Batallón..	Ídem.....	D. Manuel Pérez Pérez.....	4.º	8	Junio	1928						
ídem íd.	Sargento.....	Francisco Gómez Alonso.....	1.º	14	Fbro.	1928						
ídem íd.	Ídem.....	D. Emilio Colombo Mellado.....	1.º	1	Dbre.	1927						
ídem íd.	Ídem.....	José López Fornell.....	2.º	24	Mayo	1928						
ídem íd.	Ídem.....	Francisco Ruiz Gutiérrez.....	4.º	9	Junio	1928						
2.º ídem	Ídem.....	Alfonso Grandal Serantes.....	3.º	1	Enero	1928						
ídem íd.	Músico 3.º.....	Salvador López Cebrán.....	2.º	2	Abril	1928						

Contrataciones.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado con motivo de solicitudes presentadas por el Banco del Crédito Industrial y Sociedad Española de Construcción Naval, relativas a la expedición de certificaciones que acrediten el derecho a percibir cantidades por cuenta del presupuesto de Marina a los acreedores que lo sean por los conceptos de ejecución de obras, suministros, primas a la construcción y navegación, subvenciones, etc., así como al endoso de tales documentos a favor del expresado Banco del Crédito Industrial.

Considerando que tales peticiones tienen un fondo de equidad y razonable protección a las industrias nacionales por lo que a su más fácil desenvolvimiento pueda contribuir una favorable resolución.

Visto lo que sobre el particular dispone el Real decreto de 7 de diciembre de 1926 que faculta al Banco del Crédito Industrial para facilitar anticipos sobre premios a la construcción y navegación mercante.

Vistos los favorables informes que en el expediente respectivo han emitido la Intendencia General, Dirección de Navegación e Intervención Central, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se acceda a las peticiones formuladas, teniendo en cuenta las normas siguientes:

Primera. Las oficinas liquidadoras de las primas a la construcción naval mercante, así como a la navegación, y subvenciones consignadas con tal carácter en el presupuesto del Ramo, quedan facultadas para expedir, a instancias de los interesados, documentos o certificaciones justificativas de sus derechos contra el Estado, basadas en los datos y antecedentes que obren en las mismas, haciendo presente en las que se refieran al percibo de primas, que las cantidades consignadas no pueden considerarse como fijas e invariables mientras no se lleve a cabo el prorrateo a que puedan estar sometidas en virtud de las leyes que regulan su abono.

Segunda. En cuanto a los créditos procedentes de la realización de obras o servicios que sean objeto de contratos, se le reconoce a los interesados el derecho a que se le expidan certificaciones del valor de obras hechas, plazos a cobrar o entregas realizadas.

Tercera. Los expresados certificados, en cuanto se refieren a la construcción de buques o ejecución de obras, serán expedidos por las Comisiones Inspectoras de los respectivos contratos, y aquellos que acrediten suministros lo serán por los Interventores del recibo de los efectos en el Arsenal, establecimiento o atención a que se destinen previa orden al efecto.

Cuarta. Los tenedores de los títulos precedentes que deseen negociar los en el Banco del Crédito Industrial los endosarán a favor de éste, el cual los presentará en la Intervención de la Ordenación General de Pagos de este Ministerio, por cuyo Centro serán diligenciados con la fórmula "Tomada razón de este endoso a los efectos de que en su día se satisfaga la obligación al Banco del Crédito Industrial."

De tal diligencia tomará nota en un libro-registro que para este efecto llevará dicha oficina con el detalle de acreedores, concepto e importe.

Quinta. Toda obligación objeto de tal endoso, ha de ser librada precisamente por la Ordenación General de Pagos de este Ministerio, aun cuando el servicio se liquide en los Departamentos, y a tal fin, de cuantos endosos se tome razón en la Intervención de la expresada Ordenación se dará noticia a las oficinas liquidadoras correspondientes para que, al practicar la del servicio objeto del endoso,

estampe una nota que indique que su importe ha de ser librado por la Ordenación General a favor del referido Banco.

Sexta. La liquidación del servicio habrá de formalizarse siempre a nombre del acreedor directo del Estado, entendiéndose que la toma de razón de tales endosos, supone que todos los derechos que por el título endosado se reconozcan al acreedor directo, se entenderán reconocidos al Banco del Crédito Industrial en iguales condiciones que al referido acreedor le fueran reconocidos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. Intendente General y Ordenador General de Pagos del Ministerio.

Señores...

Dirección General de Pesca**Comisiones.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca y lo informado por la Intendencia General, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere como comisión del servicio, con derecho a las dietas reglamentarias, la que por el plazo de diez días fué conferida al Jefe del Departamento de Biología D. Fernando de Buen y Lozano, dependiente de la Dirección General citada, en virtud de Real orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 116), así como que se autorice el gasto de 1.500 pesetas para los ocasionados por la reunión internacional para el estudio del salmón, celebrada en Vigo, la visita a los ríos salmoneros y los que originen los estudios que en dicha conferencia se acordaron, debiendo afectar ambos gastos al concepto número 19 del capítulo 2.º, artículo 3.º, del Presupuesto en ejercicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de junio de 1928.

CORNEJO.

Sres. Director General de Pesca, Intendente General, Interventor Central y Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Señores...

EDICTO

Don Joaquín Seijo Fontela, Alférez de Navío de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Ortigueira,

Hago saber: Que declarada por el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento acreditadas la pérdida de la libreta de inscripción marítima, folio 38/1898, y la licencia absoluta, folio 40/900 de este Trozo, de Francisco Armada de Andrea, natural y vecino de Cariño, cuyos documentos se le expidieron el 24 de febrero de 1912, en su virtud quedan nulos los referidos documentos, incurriendo en responsabilidad quien los posea y no los entregue en esta Ayudantía o a cualquier Autoridad, para remitir a la misma.

Ortigueira, 28 de junio de 1928.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.